

DECRETO ALCALDICIO N° 001009

Casablanca, 05 de marzo del 2013.

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con un instructor para taller Yoga para jóvenes y adultos de esta comuna.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreacion.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS LEIVA VERA**, cédula de identidad N° 13.986.761-0 para realizar taller de Yoga para jóvenes y adultos de esta comuna, por la suma mensual de \$240.000.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección del Centro de Centro de Deportes y Recreacion, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programa Comunitarios – Programas Deportivos " del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Deportes
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, y don **LUIS ALBERTO LEIVA VERA**, cédula de identidad N° 13.986.761-0, domiciliado en Av Brasil N° 329, departamento 34, Santiago, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio de instructor del taller de yoga dirigido a jóvenes y adultos, cumplimiento dieciséis horas mensuales de acuerdo a coordinación con el encargado del Centro de Deportes y Recreación

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 240.000.- impuesto incluido.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 30 de noviembre del 2013.

CUARTO: El centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

LUIS LEIVA VERA



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

